

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. («Gaceta» 20 Febrero 1927.)

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 628

Transcurrido el plazo señalado en BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veinte y cuatro Octubre de mil novecientos veinte res, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Adamuz motiva construcción de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba por Adamuz, variante entre los kilómetros uno y diez, trozo segundo pu-

dieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Abogacía del Estado, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de sus fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique a los interesados, invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Adamuz nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito a don Jorge Rueda Priego, Ayudante de Obras Públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 17 de Febrero de 1927.—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.

Comisión Provincial

Sección cuarta

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Núm. 636

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del nueve del corriente mes de

acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Diciembre último.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	38
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'61
Idem de paja de 6 idem	46
Kilogramo de carbón	32
Idem de leña	07
Litro de aceite	2'10
Idem de petróleo	1'37

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 18 de Febrero de 1927.—El Presidente, Antonio de Castilla.

Ayuntamiento de Córdoba

Alcaldía-Presidencia

Reparto de auxilios en metálico del Pósito de Santa María de Trassierra

Núm. 615

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Excmo.

Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día cuatro del presente mes de Febrero, convócase a reparto de la cantidad de cuatro mil ciento setenta y tres pesetas dos céntimos, que en efectivo posee el Pósito de Santa María de Trassierra, administrado por la Corporación Municipal.

Habrà de efectuarse el reparto entre los labradores modestos de este término municipal, sobre la base de las prescripciones del Real Decreto de siete de Enero último, por el cual se establece que será de cinco por ciento el interés de los préstamos.

La cuantía de estos será de doscientas cincuenta pesetas cuando la garantía sea personal y de mil si fuera prendaria o hipotecaria. En estos dos últimos casos, el plazo será hasta el límite de diez años, exigiéndose el correspondiente seguro de incendios. En el caso de garantía personal el plazo será de un año, con prórroga de otro más, previo abono de intereses.

Las solicitudes habrán de ser dirigidas en el término de diez días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a la Sección Provincial de Pósitos o a la Secretaría de esta Corporación administrativa.

El peticionario habrá de consignar en la solicitud, además de su nombre y apellido, su vecindad, estado y edad su condición de labrador, el fin agrí-

cola a que destina el préstamo señalándolo en forma concreta, nombre y apellidos del fiador o fiadores, la cantidad que se pide y tiempo de duración del préstamo en relación con la cuantía de aquella y la calidad de la garantía, observándose en todo caso las determinaciones del antedicho Real Decreto de siete de Enero del corriente año.

Córdoba 16 de Enero de 1927.—F. Santolalla.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 630
EDICTO

Don José Tomás Valverde Castilla,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesiones de ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y seis y veinte de Enero próximo pasado, se publican a continuación las BASES QUE REGIRÁN EN EL CONCURSO PARA ADJUDICAR LA CONTRATA DE LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE SE DIRÁN Y DE SUMINISTRO DE FONDOS PARA PAGO DE SU IMPORTE.

Primera. El concurso tiene por objeto adjudicar la contrata de ejecución de las obras e instalaciones que se detallan en la base segunda cuyos proyectos autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Cabrera Castro, fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento en diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y seis y figuran en el presupuesto extraordinario sancionado por la Corporación en sesión de diez y nueve de Diciembre del mismo año y de suministro de los fondos necesarios para el pago de su importe.

Segunda. Las obras e instalaciones a ejecutar por el adjudicatario y para cuyo pago deberá suministrar los fondos precisos son: a) Abastecimiento y red de distribución de aguas potables, b) Alcantarillado y c) Pavimentación todas ellas relativas a la ciudad de Priego de Córdoba.

También deberá anticipar el adjudicatario al Ayuntamiento la cantidad necesaria para satisfacer al Estado la subvención del cincuenta por ciento del coste de las obras de pavimentación de las calles Fuente del Rey, Palenque y Prim, que forman parte de una solución de enlace entre las carreteras de Priego a Loja y de Monturque a Alcalá la Real.

El presupuesto parcial de cada obra forma parte integrante del respectivo proyecto constituyendo otras tantas partidas del Presupuesto extraordinario y la cantidad total que por todos conceptos deberá suministrar el adjudicatario no excederá de un millón trescientas cincuenta mil pesetas.

De dicho total el Ayuntamiento podrá destinar la cantidad que precise

para el pago de las expropiaciones cuya realización sea necesaria al ejecutar los proyectos.

Tercera. Las obras, servicios, operación financiera y obligaciones todas objeto del concurso se adjudicarán en conjunto, no siendo admisible proposición alguna que no se ajuste a esta condición, y, por lo tanto, que no lleve aneja la obligación de suministrar el capital necesario para los fines detallados en la base que antecede.

Cuarta. El adjudicatario no podrá en ningún caso, emitir bonos, obligaciones, ni títulos de clase alguna representativos especialmente de sus créditos contra el Ayuntamiento.

Quinta. Durante el plazo de ejecución de las obras el Ayuntamiento abonará al adjudicatario, por trimestre, los intereses, que correspondan, más la comisión, todo lo cual es objeto del concurso. Terminadas las obras y precisada, en consecuencia, la cifra total debida por el Ayuntamiento que no podrá exceder de un millón trescientas cincuenta mil pesetas fijadas en la base segunda se establecerá la anualidad que el Ayuntamiento ha de abonar al adjudicatario por trimestres contando con que se ha de pagar el seis por ciento de interés y lo que resulte por comisión y gastos como resultado del concurso y se ha de amortizar totalmente la deuda en cuarenta años.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de anticipar, total o parcialmente, en todo momento, la amortización de las cantidades invertidas en obras y anticipos, viniendo el adjudicatario obligado, si la entrega por cuenta se realiza después de haberse establecido la anualidad de amortización, a modificar esta en la debida proporción.

Sexta. En garantía de la operación y para asegurar el reintegro del capital que suministre el adjudicatario y el pago de sus intereses y de cuanto adeude al mismo, el Ayuntamiento ofrece la general de todos los ingresos del presupuesto ordinario, y las especiales siguientes: a) las inscripciones nominativas de la Deuda perpétua interior procedentes de bienes de propios que posee el Municipio y las rentas que producen; b) los impuestos cedidos por el Estado y el sobrante de participaciones y recargos en tributos nacionales, esto es, deducido del total e importe de la aportación forzosa para la Diputación provincial; c) la imposición sobre be-

bidat; y d) la imposición sobre carnes frescas y saladas.

Séptima. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, con las formalidades establecidas en el Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, durante veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y deberán contener los extremos siguientes:

a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras e instalaciones y a suministrar los fondos a que se refieren las bases primera y segunda.

b) Plazo dentro del cual comenzarán las obras, el máximo en el que quedarán terminadas y garantías de ejecución en este plazo.

c) Comisión y gastos que en conjunto no excederán del uno por ciento y que el Ayuntamiento deberá abonar, junto con el interés, al adjudicatario.

d) Garantías que exija el concursante, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la base sexta, o bien otras, y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas, y en el caso de incumplimiento.

e) Otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en la adjudicación del concurso.

Octava. A las doce del día siguiente al en que expire el plazo de admisión se constituirá en el despacho de la Alcaldía la mesa, formada por el Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Concejales designados por la Comisión permanente y a presencia de los concursantes o de sus apoderados si asisten al acto, y de Notario, quien levantará acta, abrirá las plizas y hará la adjudicación provisional a favor de la proposición que estime más ventajosa de entre las que se ajusten a las precedentes bases.

Novena. El Ayuntamiento pleno hará la adjudicación definitiva, en un plazo que no excederá de diez días desde la adjudicación provisional y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo máximo de otros quince.

Décima. Los concursantes deberán constituir, para presentar, proposición, en la Caja General de Depósitos, o en la Municipal, un depósito provisional del cinco por ciento del valor calculado de las obras objeto del concurso. Adjudicado que sea es-

te se devolverán todos los depósitos provisionales, menos el del adjudicatario y este quedará como fianza definitiva hasta que la deuda contraída por el Ayuntamiento llegue a la cifra que dicho depósito alcance; y, entonces, será devuelta la constituida entendiéndose que la parte suficiente del crédito contraído servirá de fianza hasta la recepción definitiva de las obras, en cuyo momento será cancelada.

Undécima. El rematante estará obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el concurso, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato.

Duodécima. El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato, y en el lugar correspondiente del de Gastos, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año correspondan según las precedentes bases.

Décima Tercera. El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee en las obras un contrato de trabajo, y cumplirá las prescripciones de la ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete.

Décima cuarta. En lo no provisto en las precedentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, aprobado por R. D. de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, en cuanto sean aplicables a las modalidades y circunstancias de este concurso.

Lo que se hace saber, a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Estatuto municipal y el segundo del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro para la contratación de obras y servicios municipales, advirtiéndose que los pliegos de condiciones facultativas estarán de manifiesto al público, con los proyectos y planos respectivos, en este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a catorce.

Priego de Córdoba a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, José Tomás Valverde.—El Secretario, Francisco Jiménez.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 619

EDICTO

Citando a mozos de ignorado paradero al acto de clasificación de mozos

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se anotan naturales de este término, comprendidos en el

alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de marzo a exponer lo que les convenga en el acto de clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el capítulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Belmez 14 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Juan García.

MOZOS QUE SE CITAN

Jerónimo Acedo Cobos hijo de Juan y María Carmen.

Ildefonso Alcalde Cáceres, de José y Rosario.

Emilio Escobar Sánchez, de Emilio y Araceli.

Félix Gómez Cota, de Antonio y Justa.

Manuel Gómez Moreno, de Manuel y Elena Luisa.

Félix González Fernández, de José y Josefa.

Emilio Mohedano Moreno, de Ramón y Araceli.

Rafael Montesinos González, de José y María de los Angeles.

José Narvaez Ruiz, de Marcelino y Isabel.

Leopoldo Narvaez Ruiz, de Gabriel y Dolores.

Andrés Muñoz Sujar, de José y Ana.

Francisco Olmedo Amaro, de Miguel y María.

Juan Pedro Rodríguez Gómez, de Ramón y Joaquina.

Manuel Rodríguez Márquez, de Rafael y Asunción.

Pedro Rodríguez Pedrosa, de Antonio y Elisa.

José Rodríguez Sánchez, de Julián y Filomena.

Angel Sánchez Díaz, de Juan y Manuela.

Emilio Sánchez Rodríguez, de Francisco y Fuensanta.

Juan Antonio Teruel de Antonio y Elena.

Alfredo Muñoz Gil, de Manuel y Cipriana.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 578

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1926, que forma el Secretario que suscribe para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde accidental don Fermín Caballero Pedraza.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión se acuerda quedar enterados.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra el proyecto de modificaciones al presupuesto, para la formación del que ha de regir en el ejercicio de 1926-27.

Sesión ordinaria del día 12

No se celebró por falta de número de señores concejales para tomar acuerdo, y por la misma causa no tuvieron efecto las correspondientes a los días 19 y 26.

Villaviciosa de Córdoba, 11 de Febrero de 1927.—Valeriano Ayala.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Villaviciosa de Córdoba 14 de Febrero de 1927.—Visto Bueno: El Alcalde, Fermín Caballero.—Valeriano Ayala.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1926, que forma el Secretario que suscribe para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión extraordinaria del día 1

Preside el señor Alcalde don Fermín Caballero Pedraza.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se aprueba la cuenta de la recaudación de arbitrios correspondiente al pasado mes de Abril, que arroja un ingreso líquido para el Municipio de 6.614'76 pesetas.

Conceder un socorro de cinco pesetas a Antonio Alvarez Alcalde.

Conceder otro socorro de cinco pesetas a Victoria Moyano García.

Se aprobaron cinco cuentas y se acordó su pago con cargo a sus consignaciones correspondientes.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiriera la tubería y material necesario para la traida de aguas a esta villa.

Aprobar la cuenta de bagajes facilitados al cabo de la Guardia civil don Rafael Quintero.

Proceder a reparar los empedrados de las calles de esta villa.

Sesión ordinaria del día 3

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 10

No se celebró por la misma causa que la anterior.

Sesión ordinaria del día 17

Preside el señor Alcalde don Fermín Caballero Pedraza.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se acordó utilizar en el próximo año el arbitrio de pesas y medidas y que por la Comisión de Hacienda se forme el correspondiente pliego de condiciones y tarifa para la exacción.

Se aprobó la cuenta de la recaudación en la Administración de arbitrios el pasado mes, la cual importa la cantidad de 2.966 pesetas 55 céntimos.

Se acordaron varios pagos y que se formalicen con cargo a sus respectivas consignaciones.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde accidental don Fermín Caballero Pedraza.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se aprobaron los padrones de inquilinato, casinos y círculos de recreo y carruajes de lujo, del ejercicio actual, y que se pongan al cobro.

Aprobar la cuenta de bagajes facilitados en el mes actual, al Guardia civil, Manuel León Muñoz.

Se aprobaron varias cuentas y se acordó su pago con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Se aprobó la cuenta del apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio.

Se autorizó al señor Alcalde para que adquiriera los materiales necesarios para las obras de traida de aguas y las que se efectuen en el cementerio.

Se acordó pagar a don Agustín Castro siete pesetas cincuenta céntimos por el vino que facilitó para el refresco dado por este Ayuntamiento el día siete de Marzo último.

Sesión extraordinaria del día 26

Preside el señor Alcalde don Fermín Caballero Pedraza.

Se aprobó el pliego de condiciones y tarifa que ha de regir para la exacción del arbitrio de pesas y medidas en el ejercicio de 1.926-27, y que se remita edicto al Excelentísimo señor Gobernador civil, exponiendo al público mencionados acuerdos.

Sesión ordinaria del día 31

No se celebró la sesión de este día por falta de número suficiente de señores Concejales.

POSITO

Sesión del día 17

Preside el señor Alcalde don Fermín Caballero Pedraza.

Se acordó repartir entre labradores y para fines agrícolas la cantidad de 11.348 pesetas 92 céntimos como existencia metálica en la caja del Establecimiento.

Villaviciosa de Córdoba 11 de Febrero de 1927.—Valeriano Ayala.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Villaviciosa de Córdoba 14 de Febrero de 1927.—El Secretario, Valeriano Ayala.—V.º B.º El Alcalde, Fermín Caballero.

SANTA EUFEMIA

Núm. 624

Don Alfonso Rubias Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Registro fiscal de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho registro se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 Enero de 1894.

Dado en Santa Eufemia a 2 de Febrero de 1927.—Alfonso Rubias.

VILLARALTO

Núm. 620

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1927, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamación tanto por lo que respecta a la clase de cédula como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo.

Villaralto 16 de Febrero 1927.—Manuel Ruiz.

JUZGADOS

FERNAN NUÑEZ

Núm. 402

Don Francisco Gómez Torres, Abogado y Juez municipal de esta villa de Fernán Núñez.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el expediente juicio verbal civil que en este Juzgado se tramita a instancias de la vecina de esta población María Jiménez García, contra el que también resulta ser de estos vecinos Miguel Jiménez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por el tipo de su aprecio y término de veinte días la finca embargada a dicho deudor que a continuación se describe:

Pesetas

Una suerte de tierra calma con cabida de dos fanegas, situada en el pago trance primero del cortijo de «Cano Alto» del término de La Rambla, que linda al Norte con tierra de Antonio Cañero Toledano, al Sur con otra de Venancio Waldo, al Este con el partididor divisorio del trance primero y los demas y al Oeste con tierras del cortijo «El Privilegio». Dicha finca ha sido justipreciada pericialmente en la cantidad de mil quinientas pesetas

1.500

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte y tres de Febrero próximo venidero y hora de las

doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de aprecio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que como título de propiedad solo existe una certificación de dominio en favor del deudor, expedida por el señor Registrador de la propiedad del partido, la que estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quien quiera tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con tal documento y sin derecho a exigir otro; y

Cuarta. Que de la certificación también librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido no aparece que la mencionada finca aparezca gravada con carga ni gravamen alguno más que la anotación de embargo que produjo la formación del expediente que origina la presente subasta.

Dado en Fernán-Núñez a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y siete.—Francisco Gómez.—El Secretario, R. Maldonado.

LA RAMBLA

Núm. 635

Edicto

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don José Fernández Arribas, de esta vecindad, sobre que se le declare en unión de su hermana de vínculo sencillo doña Antonia Fernández Prieto, únicos y universales herederos abintestato de su otra hermana de igual vínculo doña Elena Fernández Prieto, natural y vecina que fué de esta población donde falleció el día siete de Noviembre del año último, a la edad de cuarenta y cinco años, en estado de soltera y sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos: en cuyo expediente y en virtud de exceder el caudal yacente de dos mil pesetas, he acordado por providencia de hoy anunciar por edictos el fallecimiento intestado de dicha causante y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que dentro de treinta días contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Rambla a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia, Benito Gálvez.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.

CABRA

Núm. 653

Don Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por don Manuel Roldán Moral para que se declare e inscriba a su favor el dominio de la finca siguiente, que adquirió por compra a José Flores Ortíz, en siete de Junio de mil novecientos diez y seis. Casa número uno de la calle de la Cruz de esta ciudad, que su fachada y puerta de entrada miran a levante y linda por su derecha entrando con otra de Antonio Gallardo Ceballos, por izquierda y espalda otra que pertenece a Lorenza Arroyo Toscano.

De conformidad con lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, por el presente se convoca por tercera y última vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la declaración e inscripción de dominio que se solicita, para que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del resto de los ciento ochenta días señalados en el primer edicto, que vencen el veinte y siete del actual, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra a siete de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

AGUILAR

Núm. 598

Don Germán Ruiz Maya Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del individuo que después se expresará poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario 23 de 1927.

Dado en Aguilar a quince de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—German Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Individuo que se busca

Un individuo desconocido, estatura regular, no muy grueso, con gorra y traje oscuro, que el día 12 del actual transitaba por el kilómetro 59-100, en donde fué hallado, en el centro de la vía, una traviesa de madera calzada por uno de sus extremos, suponiéndose que dicho individuo la colocase en aquel lugar.

MONTORO

Núm. 612

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación se pro-

ceda a la busca de setenta pesetas, que sobre las doce horas del día treinta y uno de Enero último, les fueron sustraídas a la vecina de El Carpio Teresa Ramos Quero, en Villafranca, de un pañuelo de los de la mano; procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la Carcel de este partido y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en la causa que se siguen en este Juzgado bajo el número diez y nueve del año actual sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a quince de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Salvador Higuera.—El Secretario P. H., Francisco Romero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 592

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del objeto que a continuación se expresará, el cual fué hurtado, en los primeros días del mes de Enero proximo pasado, en la carretera de Belalcázar a Zújar; y de ser habido los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Hinojosa del Duque a quince de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Objeto hurtado

Un gato mecánico de grandes dimensiones, marcado con el número 58 de la propiedad de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

POSADAS

Núm. 598

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisito-ria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, se cita llama y emplaza al procesado Angel Córdoba Casado, vecino de Montilla, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducidos a prisión en sumario que con el número 22 de 1927 se instruye sobre hurto de bueyes bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la carcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a catorce de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera.—El Secretario, Luis Medina.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 634

RUIZ MEDINA José, de cincuenta y siete años, natural de Fuente Obajuna, viudo, jornalero, que en el año mil novecientos diez y nueve tenía su residencia en Córdoba, calle Borja Pavón número cinco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye bajo el número cincuenta y siete del año mil novecientos veinte por el delito de robo de caballerías en concepto de inculpado; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.